

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

3 6 3 6 - 0 2 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2979 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FE, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017, 8282/2017 y 8113 del 13 de septiembre de 2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Qué la Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 2979 del 06 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FE, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

Que el día trece (13) del mes de agosto de 2018, se notificó de la Resolución No. 2979 del 06 de agosto de 2018, a la señora SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO, Identificada con C.C. No. 52.275.709 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN FE.**

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, le manifiesta a esta Dirección Regional del ICBF, que, dentro del trámite de los avales a los actos administrativos de licencias de funcionamiento, se evidencio que en esta licencia otorgada a la institución **FUNDACIÓN FE**, no se incluyeron las palabras "Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva", dentro de la población objeto de atención de la entidad.

Así las cosas, se procedió a realizar la correspondiente verificación de la Licencia de Funcionamiento que reposa en el expediente, del cual se pudo establecer que efectivamente se presenta un error dentro del Acto Administrativo con relación a que falto incluir las palabras "Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva", motivo por el cual la Administración debe proceder a atender el ajuste requerido.

Página 1 de 3

3

CBFCc/ombia

www.icbf.gov.co

@icbicolombiaoticial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



3536

RESOLUCIÓN No.

0 2 OCT **2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2979 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FE, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

En razón a lo anterior, debe corregirse el artículo primero del Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a la omisión mencionada en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo anterior y atendiendo la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la Jefe Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, esta Dirección Regional, procede a corregir el artículo PRIMERO de la parte resolutiva de la Resolución No. 2979 del 06 de agosto de 2018, en el sentido que la población corresponde a: Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y no como aparece allí.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada Institución denominada FUNDACIÓN FE.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 2979 del 06 de agosto de 2018, en el sentido de incluir las palabras *Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva*, dentro de la población a atender por parte de la Institución Fundación Fe, el cual quedará así:

Página 2 de 3

[] (GSFColombia

[6] @icbroxiombjaolicial

Avenida Cra. 50 No. 26-51 PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No.

3636

0 2 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 2979 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FE, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTICULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2979 del 06

de agosto de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN FÉ**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado

en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

0 2 OCT 2019

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS

Profesional Universitario Encargada de Las Funciones del Empleo de Director Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		02/10/2019
Reviso y Control Legal	Gracia Emilia Ústariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá	Venue tobl	02/10/2019
	declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y lad, lo presentamos para la firma.	disposiciones legales vigentes y po	or lo tanto, bajo
		7	

Página 3 de 3

[3] ICBFCclombia

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (03) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora SANDRA LILIANA GALAN NAVARRO, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.275.709 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN FÉ, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3636 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 2979 DEL 06 DE AGOSTO DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BUENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FÉ, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

ANDRA LILIANA GALAN NAVARRO

C.C. No 52.275.709 de Bogotá

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional - Grupo Jurídico ICBF



Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cuatro días (04) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día tres (03) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, en su calidad Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN FE, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3636 del 02 de octubre de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la Resolución No. 2979 del 06 agosto de 2018, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Fundación Fe, para brindar el servicio bajo la modalidad Externado Jornada Completa"

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la No Resolución No. 3636 del 02 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses - Profesional Grupo Jurídico - Regional Bogotá ICBF







